

RESOLUCIÓN NÚMERO 201950019846 DE 2019

(6 de marzo)

Por la cual se registra un programa de formación laboral a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, el numeral 7.12 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, el Decreto Único Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional 2823 de 2002, el artículo 134 del Decreto Municipal 883 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, Artículo 7 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 134 del Decreto Municipal 883 del 2015.

Mediante la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, adecúa la estructura de la administración municipal y en su Artículo 135 traza en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

El artículo 2.6.2.1 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

El artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 dispone que para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro y el artículo 2.6.4.8 ibídem. establece los requisitos que deben cumplir las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

El numeral III, literal B de la Circular Normativa 070 de 2013 establece el procedimiento para el registro o renovación de registro de los programas de instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el municipio de Medellín.

La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**, cuenta con licencia de funcionamiento, otorgada mediante la Resolución 05867 del 13 de julio de 2009.

El Representante Legal de **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**, solicitó mediante radicado 201810405815 del 14 de diciembre de 2018 el registro del programa técnico laboral en operación de eventos, a la cual el Grupo de Acreditación formuló observaciones relacionadas con el incumplimiento de los requisitos establecidos para el trámite en el Decreto 1075 de 2015 y concedió un (1) mes de plazo para la presentación de todos los ajustes solicitados, con el radicado 201930003476 del 8 de enero de 2019.

Mediante radicado 201910045899 del 8 de febrero de 2019, el Representante Legal de **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**, aportó el Proyecto Educativo Institucional PEI, con los ajustes correspondientes a cada una de las observaciones y requerimientos formulados para la continuidad del trámite.



El 4 de marzo de 2019, profesionales del Grupo de Acreditación realizaron visita a la sede de la institución, para verificar la infraestructura y los recursos físicos, tecnológicos y didácticos necesarios para el desarrollo del programa y emitieron concepto favorable para el trámite.

Luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para el trámite, el Grupo de Acreditación, considera procedente el registro del programa técnico laboral en operación de eventos a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Registrar por el término de cinco (5) años, el siguiente programa de formación laboral a **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**, para ser desarrollado en metodología presencial:

Programa	Distribución y duración horas	Tarifa del programa	Jornada	Certificado de aptitud ocupacional a Otorgar
Técnico Laboral en operación de eventos	3 semestres 816 horas: 362 teóricas 454 prácticas	\$3.660.388	Diurna, nocturna y sabatina	Técnico Laboral por competencias en operación de eventos

PARÁGRAFO 1.- El perfil de ingreso al programa es educación básica, grado 9° y 16 años de edad.

ARTÍCULO 2.- La institución es la responsable de las prácticas en el programa de formación laboral, según las horas y condiciones establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 3.- Al momento de la matrícula del estudiante, la institución deberá entregar copia del plan de estudio, donde figuren los módulos que se desarrollarán en cada periodo académico.

ARTÍCULO 4.- El registro del programa que por la presente resolución otorga, deberá ser inscrito en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET.

PARÁGRAFO.- **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS** debe reportar periódicamente en el SIET (Sistema Nacional de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano) los estudiantes matriculados y los datos de los estudiantes que obtuvieron los certificados de aptitud ocupacional, de conformidad con la Circular Nacional 17 de 2015 y la Circular Nacional 048 de 2017.

ARTÍCULO 5.- Para efectos de la renovación del registro del programa identificado en el artículo primero, **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS** deberá solicitar la renovación del mismo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si la institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes.

PARÁGRAFO - Una vez vencido el plazo de vigencia establecido en el artículo primero de la presente resolución sin que se haya solicitado dentro de los términos legales la respectiva renovación, se entenderá que dicho programa ha perdido su vigencia.

ARTÍCULO 6.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, será objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 7.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ARTÍCULO 8.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

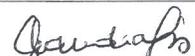
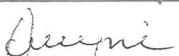
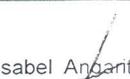
ARTÍCULO 9.- Notificar la presente resolución al Representante Legal de **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS** o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 10.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, el 6 de marzo de 2019


LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZÁBAL
Secretario de Educación de Medellín *VP*

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:	Revisó/ Aprobó:
 Claudia Milena López Montoya, Profesional Universitario, Grupo de Acreditación	 Dra. Ángela María Mejía Salazar, Líder de Programa Grupo de Acreditación	 Jorge Iván Ríos Rivera, Subsecretario de la Prestación del Servicio Educativo	 Isabel Angarita Nieto, Líder de Programa Unidad Jurídica